

**Número 242**  
**11 de febrero, 2010**



**Al Cuerpo Médico Veterinario Nacional**

## **Información Importante para Regentes de Plantas Sector Pesquero**

Por medio de la presente el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica hace de su conocimiento el Reglamento Interno de Regencias y Asesorías permanentes. Este es de acatamiento obligatorio y será evaluado en las visitas que realicen las autoridades competentes.

Todo regente en una Planta Industrial de Producto Pesquero:

- 1- Acatar y velar en sus funciones de regente por todos los aspectos relacionados con la actividad que indica la legislación vigente, principalmente el reglamento de inspección veterinaria de productos pesqueros, decreto ejecutivo N° 18696-MAG-S
- 2- Empezar otras acciones que se orienten a cumplir las normas que beneficien la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente según la legislación vigente.
- 3- Controlar mediante pruebas químicas y microbiológicas el sistema de agua y hielo, particularmente los niveles de cloro, según la legislación vigente.
- 4- Supervisar los centros de acopio, los sistemas y medios de transporte y que estos se ajusten a la legislación vigente.

**Continúa en la siguiente página ↓**

- 5- Establecer pautas (mapas, registros, organigramas y otros) y programas de control de roedores, insectos y otros animales, internos y externos considerados nocivos.
- 6- Vigilar que se cumplan las normas que la legislación sanitaria prevé para los operarios, así como aplicar la legislación en lo referente a los procedimientos para asegurar los aspectos sanitarios de la planta y su producción.
- 7- Promover la capacitación del personal de las diferentes áreas que abarca el proceso.
- 8- Establecer los procesos de limpieza e higienización.
- 9- Implantar controles epidemiológicos que conduzcan a la determinación de los riesgos, su severidad y los puntos críticos de control.
- 10- Vigilar la calidad de las materias primas, aditivos, preservantes, enriquecedores y producto terminado, mediante las pruebas de apoyo correspondientes.
- 11- Llevar el control y registro diario de las temperaturas de cámaras frías, marmitas, hornos y autoclaves.
- 12- Vigilar porque solo se utilicen productos registrados por el SENASA.
- 13- Llevar registro sobre sustancias de uso restringido.
- 14- Notificar de aquellas patologías o situaciones de denuncia obligatoria.
- 15- Mantener en custodia los certificados, sellos marchamos y documentos de uso exclusivo del regente.
- 16- Supervisar el adecuado manejo de los desechos líquidos y sólidos, en beneficio de la salud pública, la salud animal y del medio ambiente.
- 17- Comunicar con anticipación a la autoridad competente a través de la bitácora, de las ausencias temporales y del profesional que lo sustituya.